



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



MÉ LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/-D-0693/2019

CONTRATO No. LS-007.19
DERIVADO DE LA LS-103C80801/001/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA CRISTINA SOLORZANO MONTERROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, se entregaron invitaciones mediante oficios SRMSG/019-05/19, SRMSG/020-05/19 y SRMSG/021-05/19, a los siguientes: **TOMAS DURAN BAUTISTA, LE BLANC SEGURIDAD PRIVADA S.C. y COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.**

B) Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve se turnaron invitaciones al COLGECIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/1212-05/19 y DA/1213-05/19 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

C) Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/001/2019**, relativa a la adquisición del Servicio de Vigilancia de las Instalaciones y Centros que Integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 25, 26, fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No.



520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las proposiciones económicas de los licitantes: **TOMAS DURAN BAUTISTA, LE BLANC SEGURIDAD PRIVADA S.C. y COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

E) Se turnó al área solicitante, el expediente de los licitantes: **TOMAS DURAN BAUTISTA, LE BLANC SEGURIDAD PRIVADA S.C. y COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.**, a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el día siete de junio del año en curso a las nueve horas con treinta minutos.

F) El día siete de junio del dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes **TOMAS DURAN BAUTISTA y COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.**, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/001/2019**, relativa a la prestación del servicio de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) El día siete de junio del dos mil diecinueve, a las once horas, se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó aceptadas las propuestas técnicas de los licitantes; **TOMAS DURAN BAUTISTA y COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.



I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/001/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **"COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."**.

J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0693/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 24 de abril del 2019.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 28, 55, fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED], ante la fe de la Licenciado [REDACTED] Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, María Cristina Solozarno Monterrosas, en carácter de Representante Legal de la sociedad



mercantil denominada **"COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."** tal como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] [REDACTED] ante la fe de la Licenciado [REDACTED], Titular de la Notaria Notaría Pública Número [REDACTED] de la [REDACTED] Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: servicio de investigación y protección y custodia; excepto mediante monitoreo, con Registro Federal de Contribuyentes número CIJ011024F95y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 8167, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

D) María Cristina Solorzano Monterrosas, Representante Legal de la empresa **"COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."**, se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número SLMNCR55122430M700.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Amanalco, número 114, Colonia La Romana, Código Postal 54030, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)** de las bases y que forma parte integra del presente instrumento jurídico y a lo siguiente:



**COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B,
S.A. DE C.V.**

PARTIDA	REGLÓN	CENTRO DE SERVICIO	ADITAMEN- TOS NECESARI- OS	CANTIDAD DE ELEMENTOS		PLAZO DE PRESTACIÓ- N DEL SERVICIO	PRECIO MENSUAL		IMPORTE TOTAL
				24 HRS	12 HRS		24 HRS	12 HRS	
ÚNICA	1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	SIN ARMA	5	0	11 DE JUNIO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$87,870.00		\$ 585,220.00
	2	CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	SIN ARMA	2	1		\$35,148.00	\$8,787.00	\$ 292,610.00
	3	CASA DE MEDIO CAMINO	SIN ARMA	2	1		\$35,148.00	8,787.00	\$ 292,610.00
	4	CADI GUARDERÍA	SIN ARMA	0	1			8,787.00	\$ 58,522.00
	5	CIDI (ESCUELA DE MÚSICA)	SIN ARMA	0	1			\$8,787.00	\$ 58,522.00
	6	QUINTA DE LAS ROSAS	SIN ARMA	1	1		\$17,574.00	\$8,787.00	\$ 175,566.00
	7	PARQUE MURILLO VIDAL	SIN ARMA	1	1		\$17,574.00	\$8,787.00	\$ 175,566.00
	8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ	SIN ARMA	1	1		\$17,574.00	\$8,787.00	\$ 175,566.00
	9	PARQUE CRI CRI	SIN ARMA	1	1		\$17,574.00	\$8,787.00	\$ 175,566.00
TOTAL DE ELEMENTOS				13	8		SUBTOTAL	\$1,989,748.00	
								IVA	\$ 318,359.68
								IMPORTE TOTAL	\$2,308,107.68

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de \$1,989,748.00 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$318,359.68 (Trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), lo que hace un Importe total de \$2,308,107.68 (Dos millones trescientos ocho mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por el Departamento de Servicios Generales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, ubicado en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio en las Oficinas Centrales del DIF Estatal, Casa Asistencial para Niños Migrantes No Acompañados, Casa de Medio Camino, CADI (Guardería), CIDI (Escuela de Música), Quinta de las Rosas, Parque Murillo Vidal, Auditorio Benito Juárez y el Parque CRI CRI, de acuerdo al ANEXO 1-A de las bases y que forma parte de este contrato.

Las consignas y horarios serán asignadas por cada Unidad Administrativa de acuerdo a las necesidades propias de su operación.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio de forma oportuna y con calidad, conforme a lo estipulado en las bases de la presente licitación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$198,974.80 (Ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.



DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) de acuerdo a lo siguiente:

A) Por no prestar el servicio dentro del plazo establecido, monto correspondiente al valor del servicio realizado con retraso y que no excederá del total de la fianza de cumplimiento del contrato. De acuerdo al Artículo 62 de la Ley, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al calce y al margen por duplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el primer día 11 de junio del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF ESTATAL"

**Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema
para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
y Apoderado Legal.**

POR "EL PROVEEDOR"

**"COMERCIALIZADORA INTEGRAL
J&B, S.A. DE C.V."
Representante Legal**

**María Cristina
Solorzano Monterrosas**

ELIMINADO: LAS FIRMAS PLASMADAS AL MARGEN ASI COMO AL FINAL DEL CONTRATO, POR SER UN DATO PERSONAL DE LA C. MARIA CRISTINA SOLORZANO MONTERROSAS QUIEN ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", ASI COMO LOS DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL YA DESCRITA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 113, FRACCIÓN V Y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-007.19, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/001/2019, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B", de fecha 11 de junio del 2019.